

# Municipalidad Distrital de Los Olivos **Acuerdo de Concejo N°**040-2025/CDLO

Los Olivos, 02 de junio de 2025

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el punto de agenda referido a la aprobación del Saneamiento Físico Legal de Oficio del Parque Nº 1, Ubicado en la Mz. V, Urbanización Villa Sol II Etapa.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 2 del artículo 56° de la misma norma señala que son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad, y el inciso 8 "Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público, así como también, lo señalado en el gartículo 58° de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el inciso 1 del artículo 242°, Capítulo V Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; señala que las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; además, se pone en conocimiento que mediante el artículo 243°, actos materia de saneamiento físico legal, menciona que son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22º del TUO de la Ley, Decreto Supremo Nº 019-2019-Vivienda; En cuyo inciso c)., señala: La asunción de titularidad del predio a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión; del mismo modo se invoca el inciso d)., que señala: La Inscripción e independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 29090. Puntualizando que los parques, son áreas que la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que se encuentran en posesión continua, pacífica y pública; está bajo su administración y forma parte de los aportes de habilitaciones urbanas, para parques y vías públicas, ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº29090, tal como se verifica en las partidas registrales y titulo archivado de sus antecedentes por lo tanto constituyen bienes de dominio público.











# Municipalidad Distrital de Los Olivos Acuerdo de Concejo N° 040-2025/CDLO

Que, mediante Informe № 097-2025-MDLO/GDU/SGCPU, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, remite información en el cual indica que se requiere realizar acciones de saneamiento físico legal del parque Nº 1 ubicado en la Mz. V Urb. Villa Sol II etapa, por un área de 18,751.43 m2. Asimismo, corresponde acotar, que el informe técnico precisa que según Partida Matriz Nº 49071832, se tiene que el Parque Nº 1 ubicado en la Mz. V Urb. Villa Sol II etapa cuenta con un area total destinada a Parques de 20,889.00 m² en toda la habilitación. Se precisa que el Parque N°1 ubicado en la Mz. V Urb. Villa Sol II etapa, y cuenta con un área de 18,751.43 m², esto conforme a lo expresado en la Búsqueda Catastral y los títulos archivados.

Que, con Informe N° 041-2025-MDLO/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite todo los actuados para que se proceda con los trâmites correspondientes sobre el saneamiento fisico legal de oficio del parque Nº 1 ubicado en la Mz. V Urb. Vilia Sol II etapa.

Que, mediante Informe N° 127-2025/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoria Juridica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, opina que resulta procedente el saneamiento físico legal de oficio del parque N° 1 ubicado en la Mz. V Urb. Villa Sol II etapa.

Que, con Proveido Nº 1479-2025, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoria Juridica, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 09° y 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

Artículo Primero. - DISPONER el Sancamiento Físico Legal de Oficio del Parque Nº 1 ubicado en la Mz. V Urb. Villa Sol II etapa, por un área de 18,751.43 m2, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR Y ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la suscripción de los documentos requeridos según el artículo 249º del Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda, Reglamento de la Lev Nº 29151 v de toda la información requerida para lograr el Saneamiento Físico Legal del Parque Nº 11-5 Ubicado en la Wrbanización Pro, quinto sector III Etapa.

**<u>Artículo Tercero</u>. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones la Portal Institucional de la (https://www.gob.pe/institucion/munilosolivos/normas-legales/tipos).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENCIA DE

ofSARROLLO

TRBANO

SUBGERENCIA DE CATA

Luis <del>Felipe C</del>astillo Oliva